

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA EN EL ESTADO DE MORELOS 1916-2016"

Cuernavaca, Mor., 27 de octubre de 2016.

JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE



Al tiempo de enviarle un cordial saludo, por instrucciones del Dr. Matías Quiroz Medina, Secretario de Gobierno; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 11 fracción II, 13 fracción VI, 14, 21 fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; así como por los artículos 1, 3, 4 fracción V, 6, fracción III, 9, 10, 15 fracciones V, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; le solicito respetuosamente lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, que señala que para promover la congruencia del marco regulatorio estatal y municipal y que los beneficios de las nuevas regulaciones sean superiores a sus costos, las Dependencias y Entidades que pretendan emitir Anteproyectos, los deberán presentar a la Comisión y a la Unidad Municipal, respectivamente acompañados de la Manifestación pertinente. Por tal motivo me permito remitirle, en forma impresa y en CD, el siguiente proyecto:

"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"



de Seguridad Pública, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2016, acordó que, a partir del citado 15 de octubre, las funciones realizadas por la Secretaría Técnica del órgano desconcentrado federal, fueran asignadas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2016.

Es por ello que resulta pertinente homologar, en la Entidad, las instancias de coordinación para la atención del Sistema Penal Acusatorio Adversarial, función que por disposición de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se encuentra asignada a la Secretaría de Gobierno.

Así, la facultad de supervisar la implementación y consolidación del Sistema Penal Acusatorio Adversarial se atribuyó a la persona titular de la Secretaría de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 21, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada el 28 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, la que, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, puede ser delegada en servidores públicos que le estén subordinados, tanto en unidades administrativas como en órganos desconcentrados.

Por ello, se dispone en el presente instrumento la derogación de la Sección Quinta del Capítulo IV denominado "DE LAS ATRIBUCIONES Y LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS" y su artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, para disponer la desaparición de la Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal, por haber concluido los fines para los que se estructuró.

Resulta conveniente también reformar los artículos 25 y 27 del mismo Reglamento Interior, a fin de armonizar las funciones correspondientes a la Secretaría Técnica y a la Coordinación de Agenda Política, unidades administrativas dependientes jerárquicamente del Secretario de Gobierno,

eficientándose las funciones de los servidores públicos encargados de cada Unidad Administrativa.

Cabe destacar que las modificaciones que se realizan por virtud del presente instrumento se logra la consecución de lo dispuesto en el Eje Rector número 1 denominado “Morelos Seguro y Justo”, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5080 segunda sección, el 27 de marzo de 2013, que en su objetivo estratégico 1.3 señala la consolidación del Sistema de Seguridad y Justicia Penal de Corte Acusatorio Adversarial en el estado de Morelos.

Es menester precisar que el presente instrumento forma parte de los esfuerzos de adelgazamiento de las estructuras gubernativas que se procuran al interior del Poder Ejecutivo Estatal, en observancia a lo dispuesto en el “Decreto Número Ciento Veintitrés, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para la reingeniería organizacional y la simplificación administrativa del Poder Ejecutivo Estatal”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5350, de 08 de diciembre de 2015; instrumento que surge a partir de una iniciativa presentada por el suscrito ante el Congreso del Estado y en el cual se proponen adiciones o alteraciones a ciertas porciones normativas para mejorar la operatividad y el ejercicio de las atribuciones de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, logrando mayor claridad en su ámbito competencial y los alcances del mismo.

Abonando de esta manera en el cumplimiento de las medidas que el Estado debe tomar en razón del escenario austero y racional al que obligan las condiciones económicas del año 2016, un mejor control de gasto público y la efectiva implementación de la simplificación administrativa como principio fundamental que imprime dinamismo a los procesos de gobierno; con lo cual se pretende eliminar y compactar las fases del proceso administrativo,

así como los requisitos y trámites con la finalidad de obtener mayor agilidad en la prestación de los servicios públicos o trámites administrativos.

No debe pasar desapercibido que la emisión del presente Decreto se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, teniendo como objetivo primordial el ajustarse al ya referido instrumento de austeridad.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** los artículos 25 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, para quedar como más adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **derogan** la fracción VI del artículo 4; la fracción IV del artículo 6; la Sección Quinta del Capítulo IV denominado "DE LAS ATRIBUCIONES Y LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS" y su artículo 16; todo en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a V. ...

VI. Se deroga;

VII. a XVII. ...

...

...

Artículo 6. ...

...

I. a III. ...

IV. Se deroga;

V. a VII. ...

CAPÍTULO IV

...

SECCIÓN QUINTA SE DEROGA

Artículo 16. Se deroga.

Artículo 25. La persona titular de la Secretaría Técnica cuenta con las siguientes atribuciones específicas:

- I. Coordinar y atender los compromisos de la agenda del Secretario, mediante la verificación de actividades programadas, con la finalidad de concluir de manera satisfactoria con los objetivos previamente establecidos;
- II. Controlar y ordenar de manera eficiente la correspondencia oficial de los distintos ámbitos de gobierno, recibida en la Oficina del Secretario, para turnarla a la Unidad Administrativa correspondiente, a fin de otorgar una respuesta oportuna en tiempo y forma;
- III. Vigilar la correcta administración en la Oficina del Secretario, mediante la verificación de un desempeño adecuado conforme a las políticas establecidas por su titular, con la finalidad de dar cumplimiento con la normativa vigente;
- IV. Implementar y desarrollar mecanismos de comunicación efectiva con las personas que soliciten audiencia con el Secretario, mediante la realización de entrevistas, con la finalidad de asegurar la programación de compromisos y agenda del Secretario, y

- V. Administrar las actividades de sus Unidades Administrativas adscritas, mediante la atención de las solicitudes de apoyo, con la finalidad de dar seguimiento y turnarlas a las Secretarías, Dependencias y Entidades correspondientes y dar solución en tiempo y forma.

Artículo 27. La persona titular de la Coordinación de Agenda Política cuenta con las siguientes atribuciones específicas:

- I. Coordinar la integración de análisis políticos, jurídicos, sociales y económicos, mediante notas informativas, resúmenes de las Unidades Administrativas y Órganos y Entidades adscritos a la Secretaría, con la finalidad de conocer las condiciones actuales del Estado y ponerlos a disposición del Secretario;
- II. Asesorar al Secretario con la planeación integral de las sectores de oportunidad planteadas por las áreas o Unidades Administrativas, mediante la organización técnica de las actividades relacionadas con la finalidad de poder proporcionar un servicio con calidad;
- III. Planear y determinar propuestas de mejora en la operación de la Secretaría, a través de encuestas a la ciudadanía y personal externo e interno del Poder Ejecutivo Estatal con el propósito de incrementar su eficiencia y productividad;
- IV. Proponer en la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la Secretaría, mediante proyectos estratégicos a fin de contribuir al funcionamiento, consolidación y cumplimiento de las actividades inherentes del Secretario, y
- V. Proponer estudios y análisis especializados que permitan anticipar en la Entidad los escenarios y situaciones de orden económico global, político y jurídico, sugiriendo estrategias de acción y políticas alternativas con la finalidad de contar con información precisa y veraz proponiendo alternativas de solución anticipadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. Los Manuales Administrativos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, que por razón de este Decreto se tengan que modificar, deberán adecuarse en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente ordenamiento; en tanto no se modifiquen dichos Manuales se observarán, en lo aplicable, los vigentes.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y en los artículos 11, fracción XXXV, y 18, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal deberá registrar los cambios de denominación y supresión de las Unidades Administrativas que la integran, sufridos en virtud de este Decreto, así como registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la propia Secretaría de Gobierno, las firmas autógrafas de los funcionarios y servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTA. Los recursos materiales y financieros con que contaba la Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal deberán ser reasignados a las Unidades Administrativas u Órganos Desconcentrados de

la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, conforme resulte necesario para el desempeño de sus funciones.

SEXTA. Por cuanto a los recursos humanos adscritos a la Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal, se estará a lo previsto por el artículo 53 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en su caso.

SÉPTIMA. En los ordenamientos jurídicos y administrativos en que se hiciera referencia a la Secretaría Ejecutiva de Enlace para Asuntos de Justicia Penal, se entenderá que dicha referencia se hará a la Secretaría de Gobierno o a la Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que conforme al Reglamento Interior respectivo o al Acuerdo de Delegación de Funciones que emita la persona titular de la Secretaría de Gobierno, resulte competente, según corresponda.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 27 días del mes de octubre del año 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

